

Por todo ello, atendiendo a la demanda que razonablemente se plantea desde la Secretaría de Igualdad y Conciliación del Comité Ejecutivo Nacional del sindicato C.E.P., por parte de esta División de Personal se darán las oportunas instrucciones para que, en lo sucesivo, se aplique la normativa vigente *stricto sensu*, y se conceda, por ende, la ampliación correspondiente en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, independientemente de los días que la madre permanezca en dicha situación.

Respuesta de la División de Personal, de 13.11.2017, accediendo a la mejora planteada por la Secretaría de Igualdad y Conciliación del Comité Ejecutivo Nacional CEP sobre el permiso por parto de hijos prematuros

Fecha Petición:

23.10.2017

Materia: Permiso por parto prematuro

Ámbito: Cambio en la contabilización de los días de permiso para no lesionar los derechos de las compañeras



Jefatura Central de Recursos Humanos y Formación
Miguel Ángel, 3
C.P. 28071 - Madrid

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICIA
Comité Ejecutivo Nacional



Dña. Ingrid Pérez Díez, Secretaria de Igualdad y Conciliación del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Española de Policía (CEP), con domicilio a efectos de notificación en la Plaza de Carabanchel Bajo nº5 (Madrid), actuando con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, en relación con el ejercicio de la actividad sindical en nuestra Corporación.

EXPONE:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 40, apartado a) Permiso por parto, establece que tendrá una duración de 16 semanas ininterumpidas, que se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. Igualmente establece, que en los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Así mismo, la Circular de la Dirección General de la Policía, de 3 de mayo de 2016, sobre vacaciones, permisos, licencias y otras medidas de conciliación de los funcionarios de la Policía Nacional, en el punto 2.2 a) 4. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Cuando el recién nacido debe permanecer hospitalizado ingresa en Unidades de Neonatología bien por ser prematuro (nacido antes de las 37 semanas), bien por tener bajo peso (menos de 2,5 kg como norma general) o porque tengan una enfermedad que requiere de cuidado especial. En estas Unidades son atendidos por especialistas multidisciplinares y en muchos casos con horarios de visita para padres o familiares restringidos.

Pues bien, en la práctica, cuando una funcionaria da a luz y el neonato permanece hospitalizado, si éstos son pocos días, el permiso por parto se amplía los días que se obtienen de la diferencia entre los días de ingreso del neonato y los de la madre por el parto, es decir, si el recién nacido se queda hospitalizado 7 días y la madre está hospitalizada tres días por el parto, el permiso se ampliará únicamente por 4 días.

Es de significar que en la normativa vigente del empleado público ni la Guía Interpretativa de la Circular de la DGP, de 3 de mayo de 2016, nada se dice de esta diferencia o resta y si recoge claramente, que se amplía los días que el neonato se encuentre hospitalizado. Además como ya se ha hecho mención anteriormente las Unidades de neonatología donde se encuentra hospitalizado el recién nacido son unidades con horarios de visita o acceso para los padres restringidos, en muchos



La División de Personal, en un informe remitido a CEP ante una petición de la Secretaría de Igualdad y Conciliación de nuestro Comité Ejecutivo Nacional, ha aceptado nuestra propuesta de modificar su criterio para contabilizar los días en los casos de permiso por parto prematuro. Hasta la fecha, se estaba restando a los días que el neonato permanecía ingresado los días en que también permanecía hospitalizada la madre como consecuencia del parto. Ni el Real Decreto Legislativo 5/2015 (EBEP) ni la Circular de la DGP de vacaciones, permisos y licencias contemplaban esa restricción, al establecer que ese permiso “se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado”. Con esta decisión avanzamos en un derecho muy importante para las compañeras que viven esta situación.

LA DIVISIÓN DE PERSONAL ACEPTA LA PETICIÓN DE CEP PARA CONTABILIZAR LOS DÍAS DEL PERMISO POR PARTO DE HIJOS PREMATUROS SIN LESIONAR LOS DERECHOS DE LAS COMPAÑERAS